**Nota DNC N° 6717 /2021**

**Asunción, 22 de abril del 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 391380 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Servicio de Limpieza Integral del Juzgado de Paz de Ciudad del Este |
| Entidad | Circunscripción Judicial de Alto Paraná |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1- Se ha remitido el Dictamen de Elaboración de Precios, sin embargo, en el mismo solo se observan y mencionan 3 ID de procesos anteriores consultados en la composición de la planilla. En este sentido, se recuerda a la Convocante tener en cuenta la Guía de Elaboración de Precios en donde se establece que al menos se debe contar con 3 precios obtenidos a través de cualquier mecanismo. En caso de no contar con los mismos, deberá ser lo suficientemente fundada el dictamen respectivo. En este sentido, menciona que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más fuentes. Resolución DNCP N° 1890/20.

2- En las documentaciones requeridas para la Experiencia no se contempla los años de las facturaciones.

3- Capacidad Técnica, se consulta a la Convocante el motivo por cual establecen la no aplicación de dicho criterio para el proceso de referencia.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: mzarate (mzarate@dncp.gov.py)**